

Comité de Transparencia

CT-103-2022

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-103-2022**, respecto de la solicitud de aprobación de las versiones públicas, clasificadas como parcialmente confidenciales, de los expedientes de enajenación de desechos CPE ENAJENACIÓN 2022, NLD ENAJENACIÓN 2022 Y PAZ ENAJENACIÓN 2022, proporcionadas por la Subdirección de Operaciones y Servicios, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000283**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000283**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito: Las versiones electrónicas de los últimos tres expedientes de contratación para la enajenación de Desechos." (Sic)

II. El treinta de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios mediante el oficio número C4/0567/2022, en la que informa que se cuenta con la información requerida por el solicitante.

IV. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios mediante el oficio número C4/0588/2022, en la que solicita una prórroga con la finalidad de elaborar las versiones públicas de los documentos y estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular, la cual fue aprobada



por el Comité de Transparencia de este Organismo el pasado 26 de octubre del año en curso.

- V. El tres de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Subdirección de Operaciones y Servicios, a través del oficio número C4/0607/2022, las versiones públicas de los expedientes de enajenación de desechos CPE ENAJENACIÓN 2022, NLD ENAJENACIÓN 2022 Y PAZ ENAJENACIÓN 2022.

En ese sentido, es importante mencionar que en dichos expedientes se aprecia que las partes testadas corresponden a: Domicilio particular, edad, sexo, clave de elector, fotografía INE, CURP, Nacionalidad, firma de particular, fecha de nacimiento, código QR de persona física, huella digital y sello digital del emisor; por lo que la Subdirección de Operaciones y Servicios solicita la aprobación de las versiones públicas correspondientes, por parte del Comité de Transparencia.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-103-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de los expedientes de enajenación de desechos CPE ENAJENACIÓN 2022, NLD ENAJENACIÓN 2022 Y PAZ ENAJENACIÓN 2022, proporcionados en versión pública por la Subdirección de Operaciones y Servicios, con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000283**, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en la respuesta proporcionada por la Subdirección de Comunicación Corporativa, se proporcionaron las versiones públicas de los expedientes de enajenación de desechos CPE ENAJENACIÓN 2022, NLD ENAJENACIÓN 2022 Y PAZ ENAJENACIÓN 2022, en donde se aprecia que las partes testadas corresponden a: Domicilio particular, edad, sexo, clave de elector, fotografía INE, CURP, Nacionalidad, nombre y firma de particular, fecha de nacimiento, código QR de persona física, huella digital y sello digital del emisor; motivo por el cual se solicita la aprobación de las mismas, por parte del Comité de Transparencia.
- II. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

4



III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”.

- III. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y”.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de los expedientes de enajenación de desechos CPE ENAJENACIÓN 2022, NLD ENAJENACIÓN 2022 Y PAZ ENAJENACIÓN 2022, en donde se aprecia que las partes testadas corresponden a: Domicilio particular, edad, sexo, clave de elector, fotografía INE, CURP, Nacionalidad, firma de particular, fecha de nacimiento, código QR de persona física, huella digital y sello digital del emisor.

Resulta importante mencionar que los expedientes de enajenación de desechos señalados, fueron proporcionados por la Subdirección de Operaciones y Servicios, con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000283**.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y



Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas

Presidenta suplente del Comité de Transparencia y Subdirectora de Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Mtra. Rosaura Yáñez López
Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos

